



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 27 de febrero de 2009

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, Acciona, S.A. comunica la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de **ACCIONA, S.A.** en sesión celebrada el 25 de febrero de 2009 ha acordado:

- Formular las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión (Individuales y Consolidados del grupo del que es sociedad dominante) correspondientes al ejercicio 2008.
- Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente Aplicación del resultado del ejercicio social de 2008:

|                                       | 2008                  |
|---------------------------------------|-----------------------|
| <b>Base de reparto:</b>               |                       |
| Pérdidas y ganancias de Acciona, S.A. | 228.074.432,30        |
| <b>Distribución:</b>                  |                       |
| A Reserva Estatutaria                 | 22.807.443,23         |
| A Reservas Voluntarias                | 19.700.989,07         |
| A dividendos                          | 185.566.000,00        |
| <b>Total</b>                          | <b>228.074.432,30</b> |

De la cifra total que se propone destinar a dividendos, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. de fecha 15 de enero de 2009 acordó distribuir un dividendo a cuenta de un total de 67.999 miles de euros pagadero a partir del 26 de enero de 2009.

Asimismo, se acompaña informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme a lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

Atentamente

---

Fdo: Jorge Vega-Penichet  
Secretario del Consejo

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN EL**  
**INFORME DE GESTIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 116 BIS**  
**DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

**1.- Introducción**

El art.116 bis de la Ley del Mercado de Valores, según redacción introducida por la Ley 6/2007 de 12 de abril, exige a las sociedades cotizadas presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe explicativo sobre la información adicional que se debe incluir en el Informe de Gestión.

Por este motivo, y con ocasión de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2008, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (en adelante, la Sociedad) emite el presente informe.

**2.- Contenido adicional del informe de gestión**

**2.1.-** La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital que represente.

El capital de Acciona, S.A. asciende a 63.550.000 euros, dividido en 63.550.000 acciones, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

**2.2.- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

Los Estatutos de la Sociedad no establecen restricciones a la transmisibilidad de las acciones.

**2.3.- Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

A fecha 31 de diciembre de 2008, la información que tiene la Sociedad sobre sus accionistas significativos es la siguiente:

|                                | Numero acciones directas | Numero acciones indirectas | % sobre el total capital social |
|--------------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| GRUPO ENTRECANALES, S.A.       | <b>36.064.557</b>        | <b>1.831.872</b>           | <b>59,63</b>                    |
| FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED |                          | <b>1.187.543</b>           | <b>1,869</b>                    |

La participación indirecta de Grupo Entrecanales S.A, se realiza a través de las siguientes sociedades, todas ellas propiedad al 100% de Grupo Entrecanales.

|                                    | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| SERVICIOS URBANOS INTEGRALES , S.A | <b>653.226</b>                      | <b>1,028</b>                         |
| TIVAFEN, S.A.                      | <b>1.178.646</b>                    | <b>1,854</b>                         |

#### **2.4.- Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

#### **2.5.- Los pactos parasociales.**

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales de sus accionistas que hayan sido comunicados a ésta y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Grupo Entrecanales, S.A. ha comunicado que no existen pactos entre sus accionistas que restrinjan o condicionen la transmisión de las acciones o que incluyan la regulación del ejercicio de derecho de voto en las Juntas Generales distintos de los que figuran en sus Estatutos Sociales.

Todos los accionistas, directos o indirectos de Grupo Entrecanales forman parte del grupo familiar descendiente de José Entrecanales Ibarra.

Las acciones de Grupo Entrecanales S.A, propiedad de los grupos familiares constituidos por D. José María Entrecanales de Azcarate e hijos y por D. Juan Entrecanales de Azcarate e hijos están agrupadas por cada grupo familiar en una sociedad separada.

La participación de cada una de estas dos sociedades en Grupo Entrecanales asciende al 41,4%.

La sociedad suscribió el 26 de marzo de 2007 con Enel Spa y Enel Energy Europe Srl un acuerdo parasocial sobre acciones de Endesa S.A, que ha quedado depositado en el

Registro Mercantil con fecha 30 de octubre de 2007. El texto integro del citado acuerdo figura notificado como hecho relevante número 78443.

## **2.6.- Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**

### **A)- Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de Administración.**

El nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros son nombrados por la Junta General, salvo en los casos de nombramiento por el Consejo de Administración por cooptación para cubrir vacantes y de designación por accionistas en ejercicio de su derecho de representación proporcional.

La Junta General determina el número de componentes del Consejo de Administración con un mínimo de 3 y un máximo de 18 miembros. La Junta General de 19 de junio de 2008 lo fijó en 12.

El Consejo de Administración debe ser respetuoso con lo dispuesto en el Reglamento al formular las propuestas de nombramiento de consejeros que haga a la Junta General, así como al decidir los nombramientos que haga el propio Consejo de Administración por cooptación.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General, así como el nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros. Respecto al procedimiento de selección el Reglamento establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones asume la obligación de velar para que los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros por circunstancias personales y que cualquier Consejero puede solicitar del Comité de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

La composición del Consejo de Administración incluirá Consejeros Dominicales, Independientes y Ejecutivos.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del Consejo los consejeros dominicales e independientes representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad, y que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

El Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los Consejeros independientes recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que estén dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo al desempeño de las funciones propias del cargo.

Las propuestas de reelección de Consejeros serán también informadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración. En su recomendación el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorará la calidad del trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramientos, reelección o cese deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones. Las votaciones del Consejo que versen sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros, sin perjuicio del derecho de todo consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

**Duración del cargo:** Los Consejeros ejercerán su cargo durante cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces por iguales periodos. Vencido el plazo, el nombramiento caduca cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la Junta que deba resolver la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2008 el Comité de nombramientos y retribuciones emitió el correspondiente informe proponiendo la reelección de los consejeros D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña , D Carlos Espinosa de los Monteros y Bernardo de Quirós así como el nombramiento de Doña Consuelo Crespo Bofill.

**Cese:** Los Consejeros cesarán en el cargo:

- por decisión propia en cualquier momento;
- cuando lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas;
- cuando, transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, se celebre la primera Junta General de accionistas posterior o transcurra el plazo legal en que debió celebrarse la próxima Junta General ordinaria, si no se hubiera celebrado.

Asimismo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, si éste lo considera oportuno formalizar su dimisión en los supuestos siguientes:

1. En el caso de consejeros dominicales, cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de Acciona, o cuando la entidad o grupo empresarial en cuestión solicite su sustitución como Consejero;

2. En el caso de consejeros independientes, si se integra en la línea ejecutiva de Acciona o de cualquiera de sus sociedades filiales, o cuando por otra causa se den en él cualquiera de las circunstancias incompatibles con la condición de consejero independiente;
3. En el caso de consejeros ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como consejero;
4. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en el Reglamento;
5. Cuando resulten amonestados por el Comité de Auditoria por haber incumplido gravemente alguna de sus obligaciones como consejeros;
6. Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza Acciona y su grupo en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses y en particular en el caso de que resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la ley de Sociedades Anónimas.

D. Germán Gamazo Hohenlohe cesó el 19 de junio de 2008 en el cargo de consejero por el transcurso del plazo por el que había sido nombrado. El 21 de julio de 2008 cesó D. José Maria Entrecanales de Azcárate por fallecimiento.

#### B).- Modificación de los Estatutos de la Sociedad

La modificación de los Estatutos deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17.2 de los Estatutos Sociales a cuyo tenor la Junta General deberá constituirse con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho a voto en primera convocatoria, o del sesenta y dos por ciento (62%) en segunda convocatoria, para poder decidir sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:

- Modificación de los Estatutos, exclusión hecha del cambio de domicilio social, el aumento de capital, la ampliación del objeto social, y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital;
- Transformación, fusión, escisión, liquidación o disolución de la Sociedad, salvo el supuesto de disolución que sea legalmente obligatoria.

Para el cambio de domicilio social, el aumento de capital (incluyendo la autorización al Consejo de Administración para que pueda acordarlo), la emisión de obligaciones o bonos simples, convertibles o canjeables, la emisión de “warrants” u opciones (solos o unidos a obligaciones) y de participaciones preferentes y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital y la disolución y liquidación, la Junta General deberá constituirse en primera convocatoria con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto o en segunda convocatoria con un quórum del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto.

#### **2.7.- Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

A) El poder de representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria. Tiene atribuidas facultades lo más ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que las de aquellos asuntos que sean competencia de la Junta General o no estén incluidos en el objeto social. Asimismo la Sociedad tiene constituida una Comisión Ejecutiva en la que se han delegado todas las facultades salvo las indelegables por ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente D. José Manuel Entrecañales Domecq y el Vicepresidente D. Juan Ignacio Entrecañales Franco tienen delegadas todas las facultades salvo las indelegables por Ley.

Adicionalmente, el Consejero-Director General D. Valentín Montoya Moya mantiene igualmente concretas facultades solidarias y mancomunadas con otros apoderados de la sociedad para el ejercicio de sus funciones directivas.

B) La Junta general de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2004 delegó en el Consejo de administración la facultad de aumentar el capital social en una o varias veces dentro del plazo de cinco años contados desde dicha fecha en la cantidad máxima de 31.775.000 euros así como la de emitir obligaciones o bonos convertibles o canjeables en la cuantía y con las características que el Consejo de administración decida dentro de los límites legales. El Consejo de Administración no ha hecho uso de las facultades delegadas.

C) En cuanto a las facultades para la compra de acciones la Junta General Ordinaria del día 19 de junio de 2008 autorizó la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando sin efecto la autorización aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2007:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago;
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta el 5% del capital social;
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja;
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de este acuerdo.

Asimismo se autorizó al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que la sociedad pueda adquirir por virtud de la anterior autorización, a la ejecución del plan de retribución consistente



en la entrega de acciones a la alta dirección del grupo Acciona, incluyendo los Consejeros de Acciona, S.A. que ejerzan funciones ejecutivas.

**2.8.- Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad de esta información.**

**2.8.1.-** La Sociedad tiene suscrito un acuerdo con Enel relativo a acciones de ENDESA cuyo texto integro fue comunicado como hecho relevante el 26 de marzo de 2007 en cuya cláusula decimocuarta se establece que *El cambio de control de cualquiera de las Partes (en adelante, el “Supuesto de Cambio de Control”), dará derecho a la otra Parte a instar de forma inmediata la facultad conferida en la Estipulación 10.1. Se entenderá que existe cambio de control cuando se modifique alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores respecto de la situación existente a la fecha de la firma de este contrato.*

La referencia a la estipulación 10.1 implica que la parte que no haya incurrido en un supuesto de cambio de control tiene derecho a instar la división del patrimonio de Endesa con arreglo al procedimiento que el propio Acuerdo indica.

**2.8.2.-** Acciona tiene suscritas 3 pólizas de crédito por importe conjunto de 800 millones de euros que establecen como posible causa de vencimiento anticipado el que la participación directa o indirecta de Grupo Entrecanales en Acciona se reduzca por debajo del 50,01%. De los importes de dichas pólizas a 10 de febrero de 2009 se ha dispuesto de 542,5. Millones de euros. Existen también algunos contratos de carácter financiero que establecen la necesidad de obtener la autorización previa para operaciones societarias tales como fusión o escisión.

**2.9.- Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El criterio general de la sociedad respecto a sus directivos y ejecutivos es no conceder indemnizaciones sino en los casos y en las cuantías establecidas en la legislación laboral vigente en defecto de pacto expreso.

Un consejero y seis directivos en los términos que a continuación se indican tienen pactadas condiciones específicas en caso de extinción del contrato de trabajo por despido no procedente o voluntad de la empresa.

El importe de tales cláusulas es el siguiente: una cláusula por un importe de cuatro anualidades de retribución total; dos cláusulas por un importe de dos anualidades de retribución total; dos cláusulas por un importe de dos anualidades de retribución fija y dos cláusulas por importe de una anualidad de retribución. Dos de las cláusulas tienen una vigencia limitada de tal manera que expirada su vigencia la indemnización será la

establecida en el régimen general ordinario del Estatuto de los Trabajadores o 45 días por año.

Seis de los contratos están sucritos por sociedades del grupo con anterioridad a su integración en Acciona.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., en cumplimiento del art.116 bis de la Ley del Mercado de Valores, con fecha 25 de febrero de dos mil nueve.